

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORTE CONSTITUCIONAL

AUTO

Ref. Expediente RE - 156

Revisión de Constitucionalidad del Decreto número 075 del 18 de enero de 2010, *"Por el cual se expiden disposiciones para agilizar la solución de controversias entre las diferentes entidades y organismos del Sistema de Seguridad Social en Salud"*

Magistrado Sustanciador:
GABRIEL EDUARDO MENDOZA
MARTELO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil diez (2010).

El suscrito Magistrado Sustanciador dentro del proceso de la referencia, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

1. Que el Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 215 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 137 de 1994, *"Por la cual se reglamentan los Estados de Excepción en Colombia"*, expidió el Decreto número 4975, del 23 de diciembre de 2009, *"Por el cual se declara el Estado de Emergencia Social"*.
2. Que en desarrollo del Decreto número 4975 de 2009, el Gobierno Nacional expidió el Decreto número 075, del 18 de enero de 2010, *"Por el cual se expiden disposiciones para agilizar la solución de controversias entre las diferentes entidades y organismos del Sistema de Seguridad Social en Salud"*.
3. Que de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 7° del artículo 241 de la Constitución Política, corresponde a esta Corte decidir definitivamente sobre la constitucionalidad de los decretos legislativos que dicte el Gobierno, con fundamento en los artículos 212, 213 y 215 superiores.
4. Que el control de constitucionalidad de tales normas es automático, y se lleva a cabo siguiendo el trámite previsto en el Decreto 2067 de 1991, *"por el cual se dicta el régimen procedimental de los juicios y actuaciones que deban surtirse ante la Corte"*.

- Cuáles son los conflictos que se presentan entre los distintos actores del sector salud que afectan el flujo de recursos disponibles del sistema de salud; entre quienes se presentan tales conflictos; desde cuándo se vienen presentando; cuál es su naturaleza; y cómo, para el momento de la declaratoria del Estado de Emergencia Social, se había venido asumiendo la atención de los mismos por parte de las entidades del Estado encargadas de la dirección, coordinación y control del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Cuáles son las razones esgrimidas por los distintos actores que intervienen en la prestación del servicio de salud, que llevaron al Gobierno a adoptar las medidas extraordinarias previstas en el Decreto número 075 de 2010, debiendo identificar los sectores a los que aquellos pertenecen.

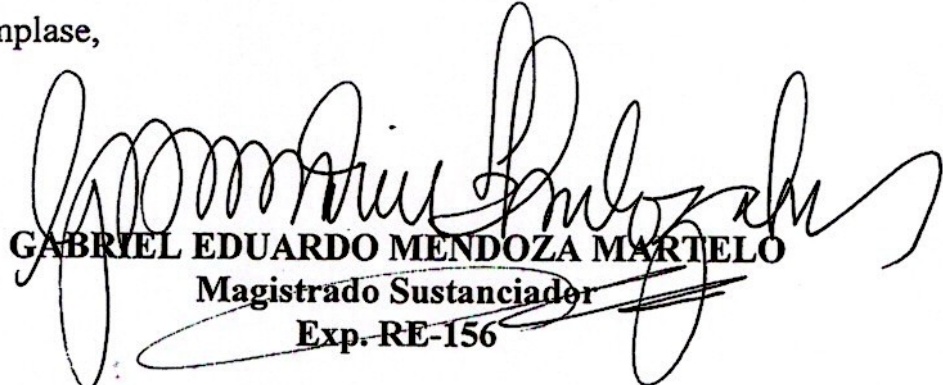
TERCERO.- Cumplido y evaluado por el Despacho del Magistrado Ponente lo ordenado en los numerales anteriores de la presente providencia, procédase **FIJAR** en lista el Decreto número 075 de 2010, por el término de cinco (5) días, con el fin de otorgar a todos los ciudadanos la oportunidad de impugnarlo o defenderlo.

CUARTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 2067 de 1991, **COMUNICAR** el proceso de revisión del Decreto número 075 de 2010, a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público, Interior y de Justicia, y de Protección Social; a la Asociación Colombiana de Empresas de Medicina Integral –ACEMI-; a la Asociación Colombiana de Hospitales y Clínicas –ACHC-; a la Asociación de Empresas Gestoras del Aseguramiento de la Salud –GESTARSALUD-; y al Movimiento Nacional por la Salud y Seguridad Social, para que si lo estiman conveniente, se pronuncien respecto de la exequibilidad o inexecuibilidad del citado decreto.

QUINTO.- una vez vencido el término de fijación en lista, **DAR TRASLADO** del presente proceso, al señor Procurador General de la Nación, para que rinda el concepto de su cargo en los términos del artículo 38 del Decreto 2067 de 1991.

SEXTO.- Por la Secretaría General de esta Corporación, **LÍBRENSE** los oficios correspondientes para el cumplimiento del presente Auto, acompañando copia íntegra de este proveído.

Notifíquese y cúmplase,


GABRIEL EDUARDO MENDOZA MARTELO
Magistrado Sustanciador
Exp. RE-156